

Dirección Ejecutiva
de Ingresos
DEI

ACUERDO-DEI-SG-276-2015

03 de Diciembre de 2015

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en el Artículo 71 crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada y adscrita a la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 del 22 de febrero del 2014, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del Decreto 17-2010, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estará a cargo de un Director Ejecutivo de Ingresos, con rango ministerial quien será responsable de la gestión de todos los tributos incluyendo los aduaneros y cumplirá las funciones de supervisión, revisión control, fiscalización y cobro en las aplicaciones de las leyes fiscales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 655-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013 se nombró como Ministra Directora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a la Abogada MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Decreto 17-2010 establece; “son atribuciones de la Dirección

Ejecutiva de Ingresos:...2) Emitir acuerdos de carácter particular y general a efecto de ampliar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera... 11) Requerir de terceros públicos y privados toda la información, contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier otra índole, necesaria para el cumplimiento de las funciones, investigativas, de control, y fiscalizadoras establecidas en la presente Ley y sus reglamentos,...15) De manera general administrar el Sistema Tributario y Aduanero hondureño ejerciendo todas las facultades establecidas en el Código Tributario, la presente Ley y demás normativas relacionadas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 del Decreto supra citado, establece “El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 2) Aprobar los reglamentos de la presente Ley y otros instrumentos relacionados con la materia tributaria y aduanera”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 52 del Código Tributario preceptúa que las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tienen la obligación de suministrar en los términos establecidos en este Código a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, las informaciones que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, faculta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para el uso de medios electrónicos en el registro, copia, archivo y administración de documentos y declaraciones de los diferentes tributos, garantizando la confiabilidad y

seguridad de los sistemas, para preservar los intereses del Fisco y de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), emitió el **ACUERDO-SG-030-2012**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 32,834 de fecha 31 de mayo de 2012, mediante el cual se establece un sistema automatizado de fiscalización del Impuesto Sobre Ventas, aprobando el Formulario DEI-525, contentivo de la Declaración Jurada Informativa denominada “Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas”.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de establecer controles adecuados en la recaudación tributaria respecto al otorgamiento del crédito fiscal solicitado por los contribuyentes en la Declaración del Impuesto Sobre Ventas presentada y facilitar el cumplimiento voluntario, se hace necesario crear un formulario que contenga una Declaración Jurada Informativa que proporcione insumos a la Administración Tributaria para una validación automática del crédito fiscal, costos y gastos, conservando esta Dirección su facultad de verificación a priori y a posteriori.

CONSIDERANDO: Que para controlar el valor del crédito fiscal solicitado por los contribuyentes en las declaraciones de Impuesto Sobre Ventas presentadas, se hace necesario establecer que la presentación de las Declaraciones mensuales de compras se realice en el Formulario correspondiente, la cual debe ser presentada antes de la Declaración determinativa del Impuesto Sobre Ventas dentro de los primeros diez (10), días calendarios

del mes siguiente en que se efectuó la compra del bien o servicio.

PORTANTO:

En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 52 y 177 del Código Tributario; 12 y 19 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; 71, 72 y 74 numerales 2), 11) y 15) y 79 del Decreto 17-2010 contentivo la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; 45 de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social; 2 del Decreto 66-2015; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Formular un sistema automatizado de fiscalización de compras que regule el Impuesto Sobre Ventas, creando la Declaración Jurada Informativa denominada “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC)”, generada por el módulo informático denominado, Módulo Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas, que forma parte del Sistema de Declaración Electrónica de Tributos (DET LIVE).

SEGUNDO: Aprobar el procedimiento aplicable para presentar la Declaración Mensual de Compras (DMC). El cual se define de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

INFORMATIVA DENOMINADA “DECLARACION MENSUAL DE COMPRAS DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (DMC)”

1.- SUJETOS OBLIGADOS.

Todos los sujetos pasivos obligados a la presentación y/o pago de la Declaración del Impuesto Sobre Ventas, clasificados como grandes o medianos contribuyentes incluyendo los acogidos a Regímenes Especiales y demás contribuyentes que ejerzan operaciones comerciales exentas, deben informar todas las compras realizadas en el mercado interno y sus importaciones gravadas y no gravadas con el Impuesto Sobre Ventas, efectuadas en el mes al que corresponde la información de la “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC).”

2.- FORMA DE PRESENTACION

- i. La Dirección Ejecutiva de Ingresos facilitará a los Obligados Tributarios el formulario incorporado en el anexo 1 del presente Acuerdo para la presentación de la Declaración.
- ii. Los obligados al cumplimiento de esta Declaración Informativa, deben separar al momento de presentar la misma, las compras que generan Crédito Fiscal de las que son incluidas en los costos y/o gastos de su contabilidad.
- iii. La presentación se hará mediante el portal electrónico DET LIVE o mediante los medios electrónicos que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

La Declaración Mensual de Compras (DMC), debe presentarse antes de la Declaración Determinativa del Impuesto Sobre Ventas dentro de los primeros diez (10)

días calendarios del mes siguiente en que se efectuaron las compras internas o las importaciones.

La primera presentación de la Declaración Jurada Informativa Mensual de Compras (DMC), debe efectuarse en los primeros diez (10) días del mes de marzo de 2016.

4.- SANCIONES

La no presentación de la Declaración Jurada Informativa Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC), en la forma y plazo establecido dará lugar a la sanción establecida en el Código Tributario.

La sanción debe ser cancelada a través de un recibo oficial de pago.

TERCERO: Para el ejercicio fiscal 2015 esta obligación debe cumplirse conforme a lo establecido en el Acuerdo No. DEI-SG-030-2012.

CUARTO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo queda sin valor y efecto el Acuerdo N°. DEI-SG-030-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 32,834 de fecha 31 de mayo de 2012.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
PUBLÍQUESE.

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL